CONTRATO DE INTERVENTORIA N° 1612 DE 2024
PRORROGA NUMERO UNO (01) DE 2024

OBJETO:	**"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LOS CONVENIOS SOLIDARIOS SUSCRITOS ENTRE EL INVIAS Y LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL PARA EL MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE VIAS TERCIARIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER EN EL MARCO DEL PROGRAMA CAMINOS COMUNITARIOS DE LA PAZ TOTAL" – LOTE 1"."**
PLAZO SOLICITADO:	**HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024.**
PARTES:	**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - NIT: 800.215.807-2**
	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO identificado con cédula de ciudadanía 79.442.593

Entre los suscritos, **CAROLINA JACKELINE BARBANTI MANSILLA**, identificada con cédula de ciudadanía número 60.320.486 de Cúcuta, en calidad de **SUBDIRECTOR TÉCNICO (E), CÓDIGO 0150 GRADO 20** adscrito a la Subdirección de Vías Regionales, nombrada mediante Resolución No. 4388 del 20 de septiembre de 2024 y acta de posesión No. 000339 del 20 de septiembre de 2024, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021, 3684 del 24 de noviembre de 2021 y Resolución 2922 del 16 de julio de 2024, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra **JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía 79.442.593, quien manifiesta bajo gravedad de juramento, que no se hayan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes, ni en conflicto de intereses, en razón a que anteriormente celebramos el Contrato No. 1612 de 2024 con fecha de inicio del 28 de mayo de 2024 hemos convenido suscribir la presente prorroga previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Mediante comunicación escrita No. CCPT-1709-2024-066 de fecha 16 de septiembre de 2024, EL INTERVENTOR solicita prórroga al Contrato No. 1612 de 2024, señalando:

"Se suscribe el acta de inicio el día 28 de mayo de 2024, con fecha de terminación al 27 de septiembre de 2024.

Que los convenios solidarios a supervisar son: 4345-2023, 4248-2023, 4332-2023, 4553- 2023, 4613-2023, 4258-2023, 4561-2023, 3915-2023, 4540-2023, 4547-2023, 4337-2023, 4569-2023, 4785-2023, suscritos con las veredas: LAS MELONA, LA JOTA, EL GUAYABITO, EL OPONCITO, LA AMARILLA,

ANGUSTURAS, SAN IGNACIO DEL OPON, PORVENIR, VAINALES, SAN CAYETANO, LIMONCITO LA MANTELLINA, LAS PALMAS, CUBA Y COLON, en el Departamento del Santander.

Que con el fin de garantizar el objeto y obligaciones contractuales, La solicitud de prórroga actual, se encuentra relacionada directamente con la fecha estimada de terminación de la totalidad de los convenios solidarios, donde cada uno, obedece a las condiciones particulares relacionadas con aspectos administrativos, como la actualización del RUT de cada una de las Organizaciones de Acción Comunal, la conformación de la Veeduría Ciudadana, el envío de cotizaciones para ítems de Topografía, Revisión y/o Ajustes de Estudios y Diseños, y Ensayos de Laboratorio, como la vinculación de personal profesional (ingeniero residente y contador), los cuales son procesos y trámites necesarios para dar comienzo a la fase de estudios y diseños, y determinan el alcance final y la fecha de terminación.

Como se mencionó anteriormente, la Interventoría realizó el acompañamiento a las Organizaciones de Acción Comunal en el proceso de actualización de códigos del RUT para que estas puedan realizar obras civiles; como también se han tenido retrasos en la conformación y aprobación de la Veeduría Ciudadana para cada uno de los convenios, donde cabe resaltar que a la fecha algunas veredas no tienen conformadas, ni aprobadas por medio de resolución la inscripción y aprobación de la Veeduría Ciudadana, como también hay veredas que ya radicaron el acta de conformación de veeduría Ciudadana y se encuentran a la espera de su aprobación por parte de la Personería, y las otras veredas ya cuentan con la Veeduría Ciudadana, de las cuales, la mayoría fueron aprobadas a finales del mes de julio y comienzos del mes de agosto, lo cual es un punto de vital importancia, porque con las Veedurías Ciudadanas conformadas, se programan los comités operativos, donde se aprueban los movimientos financieros relacionados al convenio.

Además, las Organizaciones de Acción Comunal no han remitido las cotizaciones requeridas para los ítems de Topografía, Revisión y/o Ajuste e Estudios y Diseños, y Ensayos de Laboratorio para su revisión y evaluación por parte de la Interventoría y así aprobar las propuestas que ofrezcan las mejores condiciones tanto técnicas como financieras.

En razón a ello, la presente se solicita prorroga, de acuerdo con las consideraciones anteriores, con la finalidad de cumplir con el objeto contractual y culminar las obras y liquidación de las mismas."

2. Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del contrato, de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito por el Interventor, el Supervisor de la Interventoría, Director Territorial, el Gestor Técnico del Proyecto, la Abogada de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora.

3. Que con Memorando **2024I-VBOG-071100** del 27 de septiembre de 2024, la Subdirección de Vías Regionales, solicita a la Subdirección de Gestión Contractual y Procesos Administrativos dar trámite a la minuta de prórroga del contrato de Interventoría, señalando:

"La Subdirección de Vías Regionales considera viable la prórroga hasta el 15 de diciembre de 2024, del Contrato de Interventoría 1612 de 2024, toda vez que se requiere continuar con el seguimiento, supervisión, control y liquidación de la totalidad de los convenios a cargo.

En el ejercicio de la autonomía de la voluntad, el estatuto contractual no prohíbe ni establece criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance; y tal como lo ha sostenido la jurisprudencia del Consejo de Estado, por ser el plazo un elemento accidental del contrato de interventoría se puede modificar por acuerdo entre las partes.

Se deja constancia que la presente prórroga no significa renuncia por parte del INVIAS al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido el contratista durante la ejecución del contrato.".

4. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir la presente prorroga la cual se regirá por las disposiciones del Contrato Número 1612 de 2024 y las siguientes clausulas:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato Número No. 1612 de 2024, hasta el 15 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente prórroga no significa renuncia por parte del EL INSTITUTO al incumplimiento al cual haya lugar, ni tampoco conlleva novación de las obligaciones contractuales, ni condonación de la mora en que haya incurrido EL INTERVENTOR durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS. - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes.

CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍA ÚNICA. - EL INTERVENTOR se obliga modificar el mecanismo de cobertura de conformidad con el contrato electrónico y el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por parte del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO.